

ANEXO

INFORME CIE 2020

RAZÓN JURÍDICA Y SINRAZÓN POLÍTICA

EXPLOTACIÓN DE DATOS
ESTADÍSTICOS DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR

sjm

SERVICIO JESUITA
A MIGRANTES

El **Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) España** es una red de entidades que trabaja por la defensa de los derechos de las personas migrantes y su pleno acceso a la ciudadanía. El SJM está impulsado por la Compañía de Jesús, se integra dentro del Sector Social y es la concreción de su trabajo en el ámbito de las migraciones.

Forman parte de SJM las entidades sociales jesuitas que trabajan en España con y por las personas migrantes: Centro Pueblos Unidos Fundación San Juan del Castillo (Madrid), Centro Santo Padre Rubio (Madrid) Fundació Migra Studium (Barcelona), Asociación Claver (Sevilla), Fundación Ellacuría (Bilbao), SJM Valencia, la Fundación Red Íncola (Valladolid), la Asociación Atalaya Intercultural (Burgos), el Centro Padre Lasa (Tudela) y la Asociación Loiola Etxea (San Sebastián).

El SJM cuenta con una oficina técnica en Madrid y una oficina de atención jurídica y observación de derechos en Melilla. Además, colabora con el Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones IUEM de la UP Comillas y la Delegación Diocesana de Migraciones de Nador (Marruecos).

El SJM aspira a abarcar el conjunto de las dimensiones de trabajo por la justicia, acompañando y defendiendo a la persona migrante en todas las fases de su proceso migratorio. El SJM trabaja en alianza con otras organizaciones para prevenir las causas de la migración forzosa en el origen. Presente en la frontera sur española, acoge desde la llegada al territorio. Mediante la hospitalidad, acompaña los procesos de acogida, integración y ciudadanía; los procesos de inclusión social, el acceso a derechos, la plena participación en la sociedad, el fortalecimiento asociativo, la gestión de la diversidad cultural y religiosa, la visibilidad de la mujer migrante trabajadora en el hogar, etc. Trabaja también en los procesos de exclusión: CIE, situaciones de nueva emigración y expulsión. Se hace presente en contextos de detención e internamiento, garantizando el cumplimiento de estándares de derechos humanos, acompañando procesos de expulsión y retornos en contexto europeo por el Reglamento de Dublín. Además, realiza una labor de sensibilización a la ciudadanía y de incidencia con los poderes públicos sobre las cuestiones de política migratoria, integración y convivencia social, y la cooperación y coherencia de medidas políticas.

www.sjme.org

info@sjme.org

Foto de portada: Internos en el CIE de Las Palmas.

ÍNDICE

Esbozo del internamiento a partir de las cifras	5
Mirada profunda en torno al internamiento	6
1 Cifras básicas	
2 Cifras de internamiento en relación con los motivos de devolución y expulsión	
3 En torno a la salida del CIE	
Cifras enviadas parcialmente y con tardanza	18

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

Gráfico 1. España. Evolución de la cifra de personas internadas en CIE (2009-2020)	7
Gráfico 2. España. Evolución de la cifra de mujeres internadas en CIE (2012-2020)	8
Gráfico 3. Duración media de los internamientos en días en los CIE de Algeciras, Barcelona, Las Palmas, Madrid, Murcia, Tenerife y Valencia (2020)	9
Gráfico 4. España. Evolución de las cifras de devoluciones y de expulsiones ejecutadas (2009-2020)	14
Tabla 1. Personas internadas en cada CIE (2020)	7
Tabla 2. Menores identificados en los CIE de Algeciras, Barcelona, Las Palmas, Madrid, Murcia, Tenerife y Valencia (2020)	8
Tabla 3. Solicitudes de protección internacional en España según el lugar de presentación (2020)	9
Tabla 4. Personas internadas en CIE conducidas a una habitación de separación preventiva (2020)	10
Tabla 5. España. Personas internadas en CIE por acuerdos de devolución (2020)	11
Tabla 6. España. Personas internadas en CIE por estancia irregular u otras infracciones graves de extranjería (2020)	11
Tabla 7. España. Personas internadas en CIE por órdenes de expulsión decididas por la autoridad judicial en procesos penales (2020)	12
Tabla 8. España. Personas internadas en CIE por órdenes de expulsión relacionadas con el orden público y la seguridad ciudadana (2020)	12
Tabla 9. España. Personas internadas en CIE tras la denegación de entrada (2020)	13
Tabla 10. España. Personas internadas en CIE por imposición de la salida obligatoria (2020)	13
Tabla 11. España. Personas internadas en CIE por devolución, expulsión, denegación de entrada y salida obligatoria en sentido genérico (2020)	14
Tabla 12. España. Devoluciones, expulsiones y suma de repatriaciones forzosas (2020)	14
Tabla 13. Comunidades y ciudades autónomas. Detenciones relacionadas con la entrada ilegal o la estancia irregular en territorio español (2020)	15
Tabla 14. España. Motivos de salida de los CIE (2020)	16
Tabla 15. España. Expulsiones y devoluciones ejecutadas en general y desde CIE (2020)	17

ESBOZO DEL INTERNAMIENTO A PARTIR DE LAS CIFRAS

2.224 personas internadas en CIE en 2020: 2.208 varones y 16 mujeres (en Madrid).

Son cifras que acentúan las dinámicas descendentes de los últimos años por el vaciamiento de los CIE emprendido a mediados de marzo, completado el 6 de mayo y mantenido hasta finales de septiembre. Entre octubre y diciembre los jueces de control limitaron la capacidad de los CIE de Madrid, Barcelona, Murcia y Las Palmas en aplicación de los protocolos de prevención de contagio por COVID-19. No hubo internos en Tenerife al denegar una juez de instrucción la autorización de internamiento de un grupo de malienses, ni los hubo en Algeciras y Valencia por obras de reforma, como en Tarifa por desuso de las instalaciones.

1.767 personas fueron internadas por motivo de devolución (79,45%), de las que 1.661 por entrada ilegal en patera (74,69%); mientras que **362** por órdenes de **expulsión** (16,28%), de las que 333 por mera estancia irregular (14,94%).

1.904 personas devueltas en 2020 (cifra en la que incide el cierre de fronteras internacionales), sin embargo, solo **524 fueron devueltas desde CIE, un 27,52%**. Téngase en cuenta que hay personas internadas en 2019 y devueltas en 2020, por lo que la correlación entre las cifras de devolución e internamiento debe tomarse con cautela.

1.835 personas expulsadas en 2020 (cifra en la que incide el cierre de fronteras internacionales), sin embargo, solo **694 fueron expulsadas desde CIE, un 37,82%**. Tómese con cautela la correlación entre las cifras de expulsión e internamiento, teniendo en cuenta que hay personas internadas en 2019 y expulsadas en 2020.

Aunque el Ministerio del Interior sigue negándose a proporcionar las cifras de personas internadas según

su nacionalidad, en contra de lo resuelto por el CTBG (R/0345/2020) como respuesta a la reclamación del SJM por incumplimiento del deber de transparencia, observamos cómo la **marroquí** y la **argelina** siguieron en cabeza.

42 menores identificados en los CIE; cifra seguramente inferior a la real, puesto que los decretos de determinación de la edad se apoyan en los márgenes superiores de edad dentro de las horquillas que indican las pruebas de medición ósea, cuya fiabilidad es muy problemática.

766 personas cursaron solicitud de protección internacional desde CIE en 2020 (0,87 % del total de solicitantes).

84 personas fueron aisladas en habitaciones de separación preventiva.

30,70 días fue la duración del internamiento en promedio.

30 habían sido trasladadas al CIE desde un Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) y 6 trasladadas desde un establecimiento penitenciario.

1.248 personas salieron de los CIE al ejecutarse su repatriación forzosa (56,12%).

1.039 personas salieron puestas en libertad (46,72%).

367 personas (16,50%) salieron por otros motivos: 102 traslados por traslado a otro CIE, 17 ingresaron en prisión, 242 salieron por decisiones administrativas o judiciales no especificadas y 6 por otros motivos no especificados.



MIRADA PROFUNDA EN TORNO AL **INTERNAMIENTO**

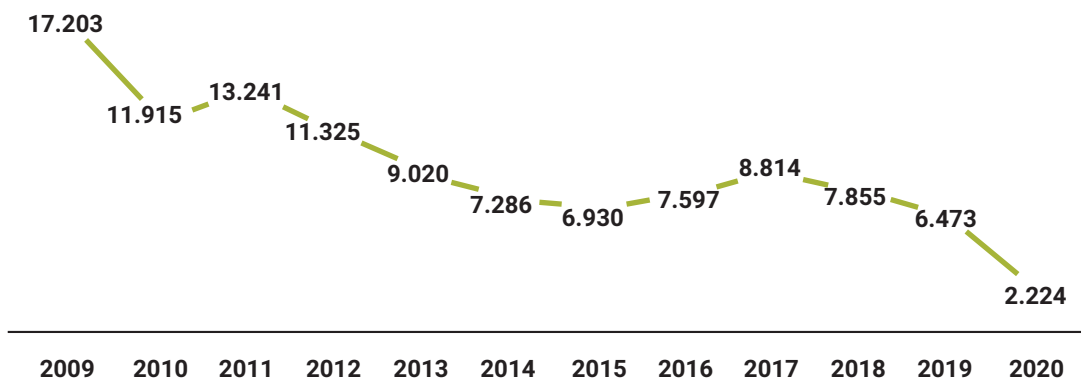
2020 FUE UN AÑO SINGULAR, TAMBIÉN POR LO QUE RESPECTA AL INTERNAMIENTO CAUTELAR DE PERSONAS EXTRANJERAS.

El informe *Razón jurídica y sinrazón política* traza la secuencia de dos meses y medio en los que los CIE funcionaron con parámetros de los años anteriores, el mes y medio en el que se alargó el proceso de vaciamiento de los CIE (completado el 6 de mayo), los cinco meses en los que permanecieron vacíos y los tres meses en los que se reactivó parcialmente el internamiento: solo en Madrid, Barcelona, Murcia y Las Palmas; con una ocupación limitada siguiendo los protocolos de prevención de contagio de COVID-19; y con unas débiles perspectivas de ejecutar las devoluciones y expulsiones que pesaban sobre los internos.

1. Cifras básicas

La cifra de **2.224 personas internadas** acentúa la dinámica menguante del internamiento a lo largo de los últimos doce años, según muestra el gráfico 1:

■ España. Evolución de la cifra de personas internadas en CIE (2009-2020)



Fuente: Ministerio del Interior.

La cifra absoluta y el porcentaje de personas internadas en cada CIE en 2020 reflejan algunas de las circunstancias locales, como muestra la tabla 1:

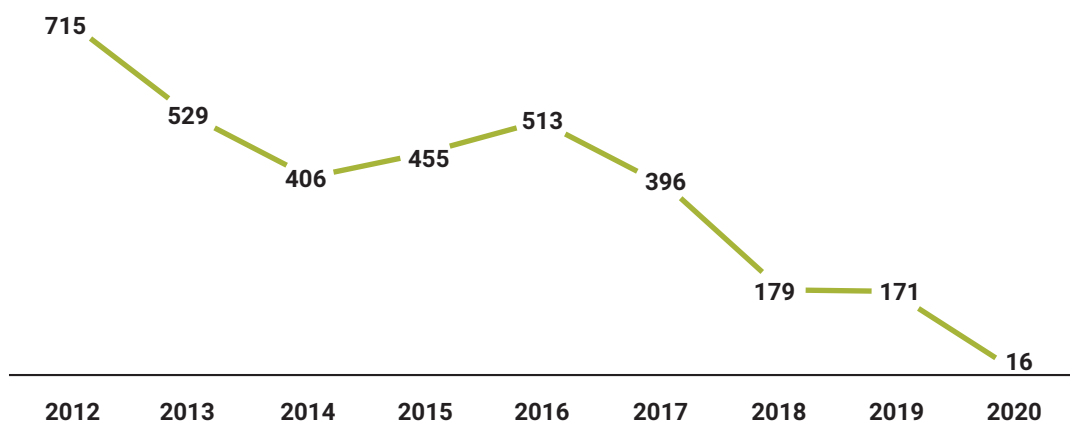
■ Personas internadas en cada CIE (2020)

Personas internadas (2020)	CIE	2020	%
	Algeciras	104	4,68%
	Barcelona	445	20,01%
	Las Palmas	337	15,15%
	Madrid	465	20,91%
	Murcia	381	17,13%
	Tenerife	347	15,60%
	Valencia	145	6,52%
	Total	2.224	100,00%

Las cifras y porcentajes de Algeciras y Valencia reflejan bien la prolongación del cierre por obras a lo largo de todo el segundo semestre de 2020. En cambio, puede llamar la atención el grado de ocupación del CIE de Tenerife, que también permaneció desocupado durante todo el segundo semestre.

Es preciso notar que en 2020 fueron internados **2.208 varones y 16 mujeres** (todas ellas en Madrid). Esta última cifra acentúa la dinámica menguante que muestra el gráfico 2:

■ España. Evolución de la cifra de mujeres internadas en CIE (2012-2020)



Fuente: Ministerio del Interior.

El ordenamiento jurídico prohíbe el internamiento cautelar de menores de edad, por lo que no viene solicitado por la Policía ni autorizado por los jueces cuando consta en el pasaporte o en otra documentación oficial a la que reconocen valor fehaciente o, en algunos casos, cuando la apariencia de minoría es muy evidente. Pero cada año hay jueces que autorizan el internamiento de adolescentes sin pasaporte u otra documentación reconocida que alegan la minoría de edad, practicándoles pruebas para su determinación (que también se practican cuando su apariencia suscita dudas).

El Ministerio del Interior no ha proporcionado cifras de personas internadas a las que se han practicado pruebas de determinación de la edad, sino solo las de quienes han sido identificadas como menores, como muestra la tabla 2:

■ Menores identificados en los CIE de Algeciras, Barcelona, Las Palmas, Madrid, Murcia, Tenerife y Valencia (2020)

Menores identificados (2020)	Menores identificados		2020
>>	Algeciras		3
	Barcelona		1
	Las Palmas		12
	Madrid		13
	Murcia		7
	Tenerife		5
	Valencia		4
	Total		42

Fuente: Ministerio del Interior.

La cifra de 42 es similar a las de años anteriores. El informe CIE plantea los **problemas que suscitan las pruebas practicadas y los criterios de admisión o rechazo de la documentación** expresiva de la edad que aportan algunos de los adolescentes en cuestión.

Otra circunstancia relevante en el curso del internamiento, también objeto de estudio en el informe CIE, es la solicitud de protección internacional. El Ministerio del Interior publica la cifra de **776 solicitudes de protección internacional desde los CIE** en 2020, pero no ha proporcionado las cifras de las admitidas a trámite. La tabla 3 muestra las cifras de solicitudes de protección internacional según el lugar de presentación, inferior a la de años anteriores como es previsible:

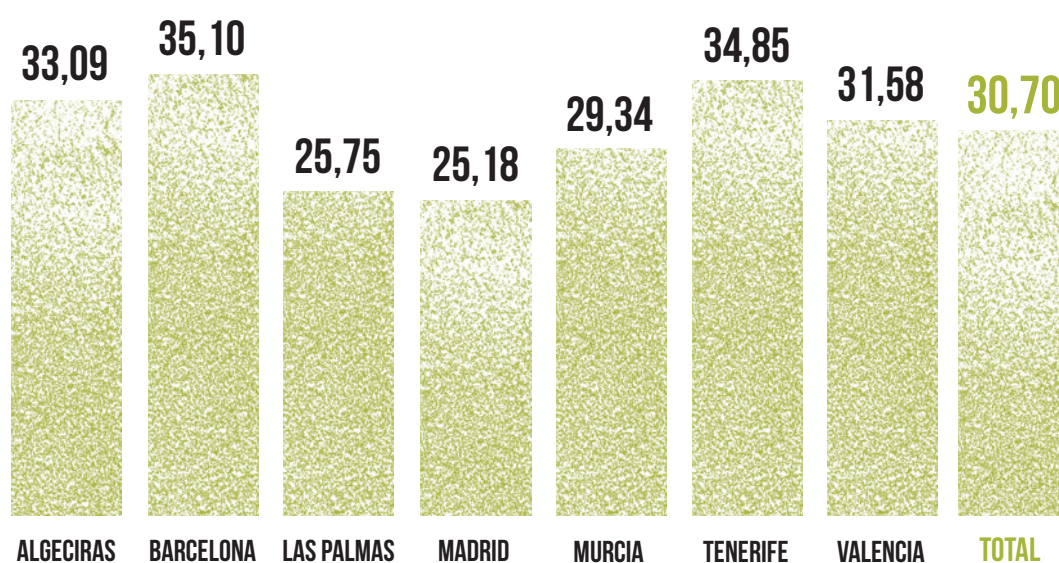
■ Solicitudes de protección internacional en España según el lugar de presentación (2020)

Lugar de presentación de la solicitud de protección internacional	2020	%
Territorio nacional	86.154	97,06%
Puesto fronterizo	1.704	1,92%
CIE	776	0,87%
Embajada (extensión familiar asilo)	128	0,14%
Total	88.762	100,00%

Fuente: Ministerio del Interior.

La duración media de los internamientos, **30,70 días**, parece un dato curioso, pero es expresivo de la mayor facilidad o dificultad para ejecutar las devoluciones y expulsiones, del tiempo tomado para decidir la puesta en libertad en su caso. El gráfico 3 la muestra en cada CIE y, en promedio, en el conjunto de CIE:

■ Duración media de los internamientos en días en los CIE de Algeciras, Barcelona, Las Palmas, Madrid, Murcia, Tenerife y Valencia (2020)



Fuente: Ministerio del Interior.

La duración media ha ido aumentando progresivamente desde 2015, primer año en el que el SJM prestó atención a esta circunstancia, cuando estaba en poco más de 24 días. Aunque haya quedado establecido un máximo legal de 60 días, y que cada juez de instrucción que autoriza el internamiento pueda delimitar su duración, es preciso recordar lo penoso de esta circunstancia. Cuando no hay voluntad política de prescindir de este tipo de privación de libertad, debería ser prioritario limitar mucho más su duración.

HAY CIRCUNSTANCIAS QUE AUMENTAN EL CARÁCTER PENOSO DEL INTERNAMIENTO, COMO EL AISLAMIENTO DENTRO DE UNA HABITACIÓN DE SEPARACIÓN PREVENTIVA, DA IGUAL QUE SEA POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD DE LA PERSONA AISLADA O DE SALUD PÚBLICA.

En 2020 sufrieron el aislamiento los positivos en COVID-19 y los contactos estrechos. La tabla 4 detalla las cifras de aislamiento en habitaciones de separación preventiva:

■ Personas internadas en CIE conducidas a una habitación de separación preventiva (2020)

Personas internadas (2020) >>	Internos conducidos a habitaciones de separación preventiva		2020
	Algeciras		0
	Barcelona		72
	Las Palmas		1
	Madrid		6
	Murcia		3
	Tenerife		2
	Valencia		0
	Total		84

Fuente: Ministerio del Interior.

Puede suscitar curiosidad cuántas personas internadas en CIE fueron trasladadas desde otra institución en 2020: **30 trasladadas desde CETI o CATE**, esto es, desde dispositivos para la gestión de los movimientos migratorios en la Frontera Sur; y **6 desde establecimientos penitenciarios**, y no una vez puestos en libertad finalizada la condena.

2. Cifras de internamiento en relación con los motivos de devolución y expulsión

Es interesante observar las cifras de internamiento según el motivo. El Ministerio del Interior ha proporcionado una extensa tabla que se podría descomponer en varias que agrupen motivos similares:

La Tabla 5 muestra las personas internadas en 2020 por acuerdos de devolución.

En total hubo **1.767 personas internadas por acuerdos de devolución**, un **79,45%** del total. El porcentaje aumenta netamente respecto del 66,86% de 2019, superando también el 78,05% de 2018, pero sin alcanzar del 85,76% de 2017. Solo la cifra de **personas internadas tras su entrada en patera** representa el **74,69%** de todos los internamientos. Aunque sin la rotundidad de los años anteriores, queda establecida la fuerte conexión entre el internamiento y la política de control de fronteras.

■ España. Personas internadas en CIE por acuerdos de devolución (2020)

Personas internadas por motivo de devolución	2020	%
ART.58,3.B) L.O. 4/2000 por entrada ilegal en patera	1.661	74,69%
ART.58,3A) L.O. 4/2000 por prohibición de entrada tras expulsión administrativa	55	2,47%
ART.58,3.A) L.O.4/2000 prohibición de entrada por otro Estado Schengen (lista SIS)	23	1,03%
ART.58,3.B) L.O. 4/2000 por entrada ilegal en buque	14	0,63%
ART.58,3.B) L.O. 4/2000 por entrada ilegal por otros medios	14	0,63%
ART.58,3.B) L.O. 4/2000 por entrada ilegal en vehículo	0	0,00%
ART.58,3A) L.O.4/2000 por prohibición de entrada tras expulsión judicial	0	0,00%
Total internados por motivo de devolución	1.767	79,45%

Fuente: Ministerio del Interior.

La Tabla 6 muestra las personas internadas en 2020 por estancia irregular o por otras infracciones graves de extranjería:

■ España. Personas internadas en CIE por estancia irregular u otras infracciones graves de extranjería (2020)

Internados motivo expulsión estancia irregular y otras infracciones graves de extranjería	2020	%
ART.53.1.A) L.O. 4/2000 por estancia irregular	333	14,97%
ART.57.2) L.O. 4/2000 por haber sido condenado	42	1,89%
ART.54.1.A) L.O 4/2000 actividades contra la seguridad nacional o que perjudiquen las relaciones con otros países	2	0,09%
Total	377	16,95%

Fuente: Ministerio del Interior.

Son motivos relativos a órdenes de expulsión decididas por la autoridad administrativa. Pero no tienen mucho más en común, salvo la relativa contigüidad de los artículos relativos en la LO 4/2000.

ESTE AÑO NO SON ESPECIALMENTE RELEVANTES LAS CIFRAS DE PERSONAS INTERNADAS POR ÓRDENES DE EXPULSIÓN MOTIVADAS POR LA MERA ESTANCIA IRREGULAR: 333, EL 14,97% DEL TOTAL DE PERSONAS INTERNADAS.

Tampoco la cifra de **42** personas cuyas órdenes de expulsión suceden al cumplimiento de una pena, 1,89% del total de personas internadas.

Cabe comparar estas últimas cifras con las de las órdenes de expulsión decididas por la autoridad judicial en procesos penales, que muestra la Tabla 7:

■ **España. Personas internadas en CIE por órdenes de expulsión decididas por la autoridad judicial en procesos penales (2020)**

Personas internadas por motivo de expulsión con orden judicial	2020	%
ART.89.1 CP. Expulsión judicial por pena > 1 año	16	0,72%
ART.89.1, Párrafo 1º CP. Expulsión judicial en sustitución de pena < 6 años	0	0,00%
ART.89.2 CP. Expulsión judicial en sustitución de pena > 5 años	0	0,00%
Total internados por motivo de expulsión con orden judicial	16	0,72%

Fuente: Ministerio del Interior.

Una modesta cifra de 16, un 0,72% del total de internadas. Lo mismo sucede cuando se trata de expulsiones administrativas relacionadas con el orden público y la seguridad ciudadana, que muestra la Tabla 8:

■ **España. Personas internadas en CIE por órdenes de expulsión relacionadas con el orden público y la seguridad ciudadana (2020)**

Personas internadas por motivo de seguridad ciudadana	2020	%
ART. 15.1 R.D. 240/2007 por razones de orden público	10	0,45%
ART. 15.1 R.D. 240/2007 por razones de seguridad pública	2	0,09%
ART. 15.1 R.D. 240/2007 por razones de salud pública	1	0,04%
ART. 49 G) L.O. 4/2000 por participación en la realización de actividades ilegales	0	0,00%
ART.5) L.O. 4/2000 medidas de seguridad administrativas	0	0,00%
Total internados por motivo de seguridad ciudadana	13	0,58%

Fuente: Ministerio del Interior.

Son 13 personas en total, un 0,58% del total de internadas. Merece la pena observar un detalle curioso en la nomenclatura que usa el Ministerio del Interior:

Por una parte, identifica la normativa aplicada a la hora de internar a una persona por motivos de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad nacional, etc.: la LO 4/2000 y el RD 240/2007. Se trata del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Se aplica a los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea (artículo 1), a los ciudadanos de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (artículo 2), así como a una tipología restringida de familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo cuando le acompañen o se reúnan con él (artículo 2).

Por otra, contabiliza algunos casos como “I Y S, comunitario”: la interpretación más razonable es que se trataría de ciudadanos de Estados miembros de la UE, de modo que la identificación RD 240/2007 se usaría para los nacionales de terceros Estados que disfrutaran del régimen comunitario como familiares de un ciudadano o ciudadana UE.

50 PERSONAS (2,25%) FUERON INTERNADAS AL DENEGÁRSELES LA ENTRADA POR MOTIVOS VARIOS EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS Y EN LOS AEROPUERTOS, COMO MUESTRA LA TABLA 9:

■ España. Personas internadas en CIE tras la denegación de entrada (2020)

Motivos relativos a la entrada	2020	%
(A) Carecer de documento de viaje válido	2	0,09%
(B) Estar en posesión de documento de viaje falso, falsificado o alterado	6	0,27%
(C) Carecer de visado o de permiso de residencia válido	3	0,13%
(D) Estar en posesión de un visado o permiso de residencia falso, falsificado o alterado	1	0,04%
(E) Carecer de documentación que justifique el motivo y condiciones relativas a su estancia	9	0,40%
(F) Ha permanecido ya 3 meses durante un periodo de 6 meses en el territorio de los Estados miembros de la UE	2	0,09%
(G) Carecer de medios de subsistencia suficientes en relación con el periodo y modalidades de su estancia, así como para regresar a su país de origen	7	0,31%
(H) Estar inscrito/a como no admisible en el SIS en el registro nacional	20	0,90%
Total	50	2,25%

Fuente: Ministerio del Interior.

Por fin, queda el caso de **una persona a la que se impuso la salida obligatoria**, lo que muestra la Tabla 10:

■ España. Personas internadas en CIE por imposición de la salida obligatoria (2020)

Salidas obligatorias	2020	%
SAL. OBLIG. ART. 28.3.C) L.O.4/2000 inciso primero, denegación administrativa de solicitudes	0	0,00%
SAL. OBLIG. ART.64.1) L.O. 4/2000 expulsión por el procedimiento ordinario	1	0,04%
Total	1	0,04%

Fuente: Ministerio del Interior.

Podríamos simplificar las cifras de internamiento según motivo agrupando los motivos de devolución, expulsión, denegación de entrada y salida obligatoria en sentido genérico, que muestra la Tabla 11:

■ España. Personas internadas en CIE por devolución, expulsión, denegación de entrada y salida obligatoria en sentido genérico (2020)

Personas internadas	2020	%
Por acuerdos de devolución	1.767	79,45%
Por órdenes de expulsión	406	18,26%
Por denegaciones de entrada	50	2,25%
Por salida obligatoria	1	0,04%
Total	2.224	100,00%

Fuente: Ministerio del Interior.

Puede resultar interesante la comparación de estas últimas cifras con las relativas a las órdenes de expulsión y de devolución ejecutadas en 2020, que muestra la Tabla 12, junto con la cifra total de repatriaciones forzosas:

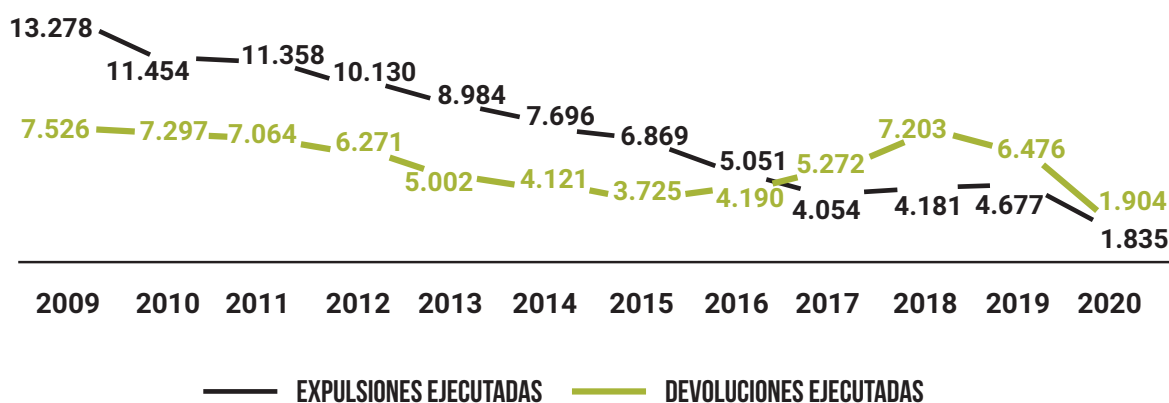
■ España. Devoluciones, expulsiones y suma de repatriaciones forzosas (2020)

Expulsiones y devoluciones ejecutadas	2020
Devoluciones	1.904
Expulsiones	1.835
Total repatriaciones forzosas	3.739

Fuente: Ministerio del Interior.

Las cifras de devoluciones y expulsiones ejecutadas (desde CIE o no) son notablemente inferiores a las de años anteriores, como muestra el gráfico 4, que sigue la evolución desde 2009:

■ España. Evolución de las cifras de devoluciones y de expulsiones ejecutadas (2009-2020)



Fuente: Ministerio del Interior.

LA PRINCIPAL RAZÓN PRÁCTICA DE LA DISMINUCIÓN TAN ACUSADA SERÍA EL CIERRE DE LAS FRONTERAS EXTERIORES, LA SUMA RESTRICCIÓN DE LOS TRANSPORTES INTERNACIONALES.

Esta tendría también un correlato político: la negativa de los Estados de origen a readmitir a sus nacionales devueltos o expulsados (en muy pocos casos, a nacionales de terceros Estados). Es una lástima que el Ministerio del Interior no haya proporcionado los datos solicitados sobre órdenes de expulsión dictadas, para compararlas con las ejecutadas. Y lo mismo vale para los acuerdos de devolución.

Es importante observar la diferencia, habitualmente grande. Ciertamente, las cifras de personas detenidas en relación con la entrada ilegal o por estancia irregular en territorio español ayudan a aproximar, por lo alto, esas cifras de expulsiones y devoluciones dictadas. La tabla 13 las muestra por CC.AA.:

■ Comunidades y ciudades autónomas. Detenciones relacionadas con la entrada ilegal o la estancia irregular en territorio español (2020)

Detenciones entrada ilegal (2020)



Detenciones entrada ilegal estancia irregular CC.AA. 2020

Andalucía	11.389
Aragón	155
Principado de Asturias	247
Illes Balears	1.426
Canarias	11.705
Cantabria	190
Castilla-La Mancha	155
Castilla y León	389
Catalunya	2.680
Comunitat Valenciana	2.255
Extremadura	47
Galicia	95
Comunidad de Madrid	2.956
Región de Murcia	5.039
Comunidad Foral de Navarra	107
País Vasco	904
La Rioja	76
Ciudad autónoma de Ceuta	895
Ciudad autónoma de Melilla	432
Total	41.142

Fuente: Ministerio del Interior.

Lo llamativo es la proximidad entre la cifra total de 41.142 con la de 41.861 que publica el Ministerio del Interior de entradas ilegales por la Frontera Sur. No deben confundirse: muy probablemente haya personas que, entrando ilegalmente no sean detenidas (como cuando manifiestan inmediatamente su voluntad de solicitar protección internacional y se les tramita desde un CETI o similares); así como hay personas detenidas por mera estancia irregular en cualquier parte del territorio nacional.

Lo cierto es que hay una **diferencia abismal** entre las **41.142 personas detenidas** en relación con su entrada ilegal o su estancia irregular, las **3.739 repatriadas forzosamente** y las **2.224 internadas en CIE**.

En cualquier caso, las cifras disponibles refuerzan la **imagen del internamiento como una suerte que sufre una minoría**. Cuando se trata de expulsión, solo cabe animar al Ministerio del Interior a proseguir el esfuerzo por hacer del internamiento una medida residual, para casos excepcionales. Pero, cuando se trata de devolución, es preciso llamar la atención sobre la necesidad de modificar la norma que exige solicitar la autorización de internamiento cuando no se pueda ejecutar en el plazo de 72 horas, porque es una medida de imposible cumplimiento.

Así, el internamiento sufrido por un porcentaje indeterminado de las personas detenidas por su entrada ilegal en territorio español es injusto por azaroso.

3. En torno a la salida del CIE

EN 2020, DE LAS 2.224 PERSONAS INTERNADAS EN CIE, 1.248 FUERON DEVUELTAS O EXPULSADAS, 1.039 FUERON PUESTAS EN LIBERTAD Y 369 SALIERON EN OTRAS CIRCUNSTANCIAS (COMO EL TRASLADO A OTRO CIE).

Esto es, **el Estado solo llegó a ejecutar la devolución o expulsión de un 56,12% de las personas internadas en CIE**. De nuevo, tanto sufrimiento inútil e innecesario. La tabla 14 detalla los motivos de salida de los CIE en 2020:

■ España. Motivos de salida de los CIE (2020)

Causa de salida del CIE	2020	%
Libertad antes de plazo por imposibilidad de documentar	833	37,46%
Expulsión	694	31,21%
Devolución por violación de prohibición de entrada	554	24,91%
Salida por orden administrativa o judicial	242	10,88%
Libertad por orden judicial	145	6,52%
Traslado a otro CIE	102	4,59%
Libertad por agotamiento plazo internamiento	61	2,74%
Ingreso en prisión	17	0,76%
Otros	6	0,27%

Fuente: Ministerio del Interior.

El detalle de las causas muestra que la imposibilidad de ejecutar las devoluciones (no tanto las expulsiones) depende tanto de la imposibilidad de documentar al sujeto como de la mayor o menor disponibilidad de los países de origen para readmitir a quienes España quiere retornar forzosamente.

Es importante comparar las cifras de personas internadas en CIE y luego efectivamente expulsadas o devueltas con las cifras totales de expulsiones y devoluciones ejecutadas en 2020. Para ello es de ayuda la tabla 15:

■ España. Expulsiones y devoluciones ejecutadas en general y desde CIE (2020)

Expulsiones y devoluciones ejecutadas	2020	Con internamiento	%
Devoluciones	1.904	524	27,52%
Expulsiones	1.835	694	37,82%
Total repatriaciones forzosas	3.739	1.218	32,58%

Fuente: Ministerio del Interior.

Obsérvese que **las devoluciones ejecutadas desde los CIE apenas suponen el 27,52% del total**. El Ministerio del Interior solo proporcionó los mismos datos relativos a 2019 a comienzos de mayo de 2020. Entonces fue solo el 16,09%.

Algo similar sucede con las **expulsiones ejecutadas desde CIE: el 37,82%** en 2020, cuando en 2019 habían sido el 60,49%. Estos datos sugieren la **importancia de las devoluciones practicadas directamente desde la comisaría a lo largo de las 72 horas de detención policial**. Circunstancia que había estudiado el SJM en su informe CIE relativo a 2014, respecto de las expulsiones, denominándolas expulsiones exprés. Aquel informe se hacía eco del debilitamiento de los medios de defensa por la inmediatez de la expulsión.

AHORA ES PRECISO PREGUNTARSE PARA QUÉ TANTAS PERSONAS CON ACUERDO DE DEVOLUCIÓN INTERNADAS CUANDO LA GRAN MAYORÍA SERÁ PUESTA EN LIBERTAD.



CIFRAS ENVIADAS PARCIALMENTE Y CON TARDANZA

EN ENERO DE 2021 EL SJM SOLICITÓ AL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA) Y AL MINISTERIO DE JUSTICIA (FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO), A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA, CIFRAS SOBRE ENTRADAS IRREGULARES EN TERRITORIO ESPAÑOL, DETENCIONES A PERSONAS EXTRANJERAS EN EL MARCO DEL DERECHO SANCIONADOR DE EXTRANJERÍA, ACUERDOS DE DEVOLUCIÓN, ÓRDENES DE EXPULSIÓN E INTERNAMIENTOS EN CIE.

Dada la cantidad y complejidad de los datos solicitados, el Portal de la Transparencia se acogió a la ampliación del plazo de respuesta previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Por lo que el SJM esperaba obtener los datos solicitados el 12 y el 18 de marzo. El primero de marzo recibió un oficio de la **Fiscalía General del Estado** excusando la **falta de disponibilidad de los datos solicitados antes de completar la memoria relativa a 2020**, momento desde el que toda la información estará disponible en [Documentación - Fiscal.es](https://documentacion.fiscal.es)

A la vista de las fechas de publicación que figuran en la página Web, estarán disponibles a comienzos de septiembre. Sin embargo, **la Dirección General de la Policía no entregó la información solicitada en plazo ni motivó su falta de respuesta**. El SJM no puede conformarse con considerar que su solicitud de información ha sido desestimada, de acuerdo con el artículo 20.4, por lo que presentó una reclamación al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

El 11 de mayo de 2021, cuatro meses después de su solicitud, **el SJM recibió una buena parte de los datos solicitados en respuesta a su reclamación**.

FALTAN, SIN EMBARGO:

Las cifras de personas extranjeras con orden de expulsión dictada y con acuerdo de devolución dictado (recibidas ya las cifras de expulsiones y devoluciones ejecutadas en general y desde CIE en particular).

Las cifras de personas que han entrado irregularmente en territorio español por mes, provincia (también Ceuta y Melilla), nacionalidad declarada, sexo (varones y mujeres) y edad (2020).

Las cifras de personas según su nacionalidad y sexo (2020): con orden de expulsión, con orden de devolución, internadas en CIE con orden de expulsión, internadas en CIE con orden de devolución, efectivamente expulsadas y efectivamente devueltas. En 2020 el CTBG reconoció que el SJM está legitimado para obtenerlos, desestimando la argumentación del Ministerio del Interior.

Las cifras de solicitantes de protección internacional en cada CIE según motivo de internamiento (devolución o expulsión): solicitudes presentadas y solicitudes admitidas a trámite. De las solicitudes admitidas, desglose de aquellas que son admitidas por incumplimiento del plazo de tramitación establecido (2020).

La evolución entre 2011 y 2020 de las cifras de: órdenes de devolución ejecutadas desde CIE y en total, órdenes de expulsión ejecutadas desde CIE y en total.

Y la evolución entre 2011 y 2020 del porcentaje de personas: efectivamente devueltas sobre el total de internadas en CIE y efectivamente expulsadas sobre el total de internadas en CIE.

LA FALTA DE TRANSPARENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR MERMA CALIDAD DEMOCRÁTICA AL GOBIERNO DE ESPAÑA.

El Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) cuenta con grupos de visitas a personas internadas en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Madrid, Barcelona, Valencia y Algeciras-Tarifa.

Queremos reconocer y agradecer a todos/as los/as colaboradores/as, que trabajaron acompañando, documentando y amparando los derechos de los/as internos/as, su labor durante el pasado año 2020. Este informe se redacta desde su compromiso, disponibilidad y dedicación por hacerse cercanos a tantas personas internadas en los CIE.

Integrantes de los equipos de visita a los CIE en 2020:

Pueblos Unidos (Madrid): Ana, Ana M^a, Ángel, Brígida, Clara, Elena, Isabel, Juan Carlos, Louise, Marta y Teresa.

Migra Studium (Barcelona): Bea, Carmen, Carol, Elisa, José Miguel, Josetxo, Miki, Miguel, Mónica, Pau, Paula, Rosa, Saida, Sami y Santi.

SJM-Valencia: Alberto, Alex, Amparo, Cristina, Dolores, Javier, Jesús, José María, Josefina, Juan, Juan Antonio, Luisa, María, María Cinta, María Josefa y Mustapha.

Claver (Algeciras-Tarifa): Amina, Ana, Armando, Driss, Farida, Guadalupe, Ilham, Mariam, Minetou, Nihad, Ilham y Pep.

Edita: Servicio Jesuita a Migrantes. E-mail: info@sjme.org Teléfono: (+34) 917 335 449. Oficina técnica: Calle Geranios 30, 28029-Madrid. Sede social: Avenida de la Moncloa 6, 28003-Madrid.

Autores: Josep Buades Fuster SJ, Ana Bosch Nocea, Cristina Manzanedo Negueruela, Iván Lendrino Tejerina, Josetxo Ordóñez Echevarría, Armando Agüero Collins, Mustapha Mohamed-Lamin Ahmed y Pau Vidal Sas SJ.

Foto de portada: Antonio Viera.

Dirección de arte, diseño gráfico y maquetación: Maribel Vázquez.

Imprenta: Iarriccio Artes Gráficas.

Fecha de edición: Junio de 2021.

